



RUS N° 497/2012  
RAKIN N° 20610

RESOLUCIÓN EXENTA N° 515 /

RANCAGUA, 08 FEB. 2013

MEVA/LCS

VISTOS:

La Sentencia N° 4281 de fecha 13 de noviembre de 2012, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 60 UTM en contra de **RESTAURANTE TOMAS RAJCEVICH E.I.R.L**, RUT N° 76.024.898-3, representada por don **TOMÁS RAJCEVICH LARENAS**, RUN N° [REDACTED], ambos con domicilio en Manuel Montt N° 0200 de la comuna de Rancagua; la Resolución Exenta N° 126 de fecha 15 de enero de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el sumariado, en contra de la Sentencia N° 4281 de fecha 13 de noviembre de 2012.

Que, respecto del recurso extraordinario de revisión, la ley ha establecido circunstancias específicas para la procedencia de éste. Que el recurrente no acredita ninguna de aquellas circunstancias que permitan acogerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra del sumariado.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE RECHAZA el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don **TOMÁS RAJCEVICH LARENAS**, en representación de **RESTAURANTE TOMAS RAJCEVICH E.I.R.L**, ya individualizados, en el sentido de mantener firme la multa de 15 UTM impuesta mediante Resolución Exenta N° 126 de fecha 15 de enero de 2013.

**SEGUNDO:** SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

**TERCERO:** SE INFORMA al sumariado, que de conformidad con lo expuesto en el numeral primero, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Daniela Zavando Matamala*

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:

- Sumariada
- Depto. Jdco. (3).
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

497-2012